



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAMELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 228-2021-MPT

Pampas, 04 de octubre del 2021.

### VISTO:

El Informe N° 1439-2021-GDS-MPT/P, Informe N° 449-2021-FOAM-GAJ-MPT/P, Informe N° 1359-2021-GDS-MPT/P, Informe N° 119-2021-E-UOCYCP/MPT, Memorando N° 039-2021-SGSP-GDS Y SP/MPT, Memorando N° 175-2021-GDS-MPT, Expediente N° 00006652, Expediente N° 00007911, y;

### CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM) que dispone título V las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, capítulo I las competencias y funciones específicas generales, siendo que su artículo 73° de materias de competencia municipal estipula que (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes (...) 5 En materia de participación vecinal (...) 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el Desarrollo Local;

Qué, artículo 20° inciso 32 de la LOM expresa que es atribución del alcalde atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal, asimismo el artículo 112° de la mencionada Ley expresa los, que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Qué, el artículo 113° de la Ley suscrita líneas arriba, expresa el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes, en su inciso 6) participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Qué, por mandato constitucional se ha dispuesto derecho y libertad de asociación- derecho de segunda generación, en esa línea los Vecinos del Distritos de Pampas, han formado y constituido la organización sin fines de lucro, "Asociación de Licenciados de Las Fuerzas Armadas Defensores de la Democracia y Pacificación del Perú Pampas – Tayacaja- Huancavelica; II) LA LDB ha dispuesto los tipos de competencias asignados a los niveles de gobierno, entre ellas las competencias exclusivas y excluyentes en materia municipal, iii) la norma aplicable a la materia- criterio de especialidad – LOM ha dispuesto **MATERIAS DE COMPETENCIAS MUNICIPAL**, estableciendo como competencia exclusiva y excluyente de los Gobiernos Locales el apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local;

Qué, la Ordenanza Municipal N° 016-2010-MPT/CM, en el artículo 2° dispone encargar a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a través de la Sub gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento de la presente Ordenanza la cual en su artículo 14° inciso f) expresa que es responsabilidad de la Subgerencia de Servicios Públicos - **Asesorar y apoyar en calidad de veedor los procesos de elección democrática de dirigentes a solicitud de las organizaciones sociales y/o comités electorales;**

Qué, con Expediente N 00006652-2021, el presidente de la Asociación de Licenciados de las Fuerzas Armadas Defensores de la Democracia y Pacificación del Perú – Pampas – Tayacaja – Huancavelica”, Sr. JUAN QUISPE ROJAS, solicita reconocimiento social como Organización de Base para lo cual adjunta todos los requisitos necesarios para su procedencia;

Qué, con Informe N° 1359-2021-GDS-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social solicita opinión legal para el reconocimiento mediante acto resolutorio a la "Asociación de Licenciados de Las Fuerzas Armadas Defensores de la Democracia y Pacificación del Perú Pampas – Tayacaja- Huancavelica";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 228-2021-MPT

Pampas, 04 de octubre del 2021.

Qué, el Informe Legal Nº 449-2021-FOAM-GAJ/MPT/P, resuelve en observación del principio de legalidad, la libertad de asociación, las competencias exclusivas y excluyentes en materia municipal y por el artículo 83ª LOM, se ampare ATENDIBLE- procedente - la solicitud formulada por los suscritos, consecuentemente reconózcase a la "Asociación de Licenciados de Las Fuerzas Armadas Defensores de la Democracia y Pacificación del Perú Pampas - Tayacaja- Huancavelica";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º y el Artículo 43º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a la "Asociación de Licenciados de las Fuerzas Armadas Defensores de la Democracia y Pacificación del Perú - Pampas - Tayacaja - Huancavelica", integrado por el siguiente consejo directivo:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
01	PRESIDENTE	Juan Félix Quispe Rojas	23658816
02	VICE- PRESIDENTE	Martin Cóndor Pizarro	23708932
03	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	Felix Amancay Huanay	23705522
04	SECRETARIO DE ECONOMIA	Roy Martin Guisvert Felix	23714153
05	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO	Antenedoro Julián Solier Muñoz	23704445
06	FISCAL	Isidro Sollier Quispe	23704525
07	VOCAL	Faustino Mauricio Quispe Lanazca	40608951

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Servicios Públicos, Unidad de Centros Poblados y demás unidades competentes el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA

J. Carlos Cortés Gavilán  
ALCALDE